



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-EXT-CMPC

Cajamarca, 25 de agosto del 2023.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de agosto del año 2023, Informe N° 0071-2023-EAVC/PPM-MPC-MPC de fecha 18 de agosto del 2023, de la de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual se propone AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca Reber Joaquín Ramírez Gamarra interponer la demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra la Ordenanza Municipal 045-2022-CDLL, que Aprobó restituir la Vigencia en todos sus extremos las ordenanzas municipales 003-2021-CDLL la cual declaro como zona reservada, intangible municipal Distrital el Valle de Yanamarca y demás zonas verdes de la Victoria, Iscoconga, la Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ordenanzas emitidas por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Llacanora y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Procurador Publico Municipal mediante informe ante el Concejo Municipal precisa, bien la información que tenemos nosotros respecto a esta demanda de inconstitucionalidad y básicamente gira en torno a cuatro puntos el primer punto se refiere a que la ordenanza municipal 045-2022 del 16 de diciembre del año 2022, adolece de una incompetencia territorial y como bien se ha mencionado se restringe o se considera como zona reservada intangible al valle de Yanamarca y otras; en primer lugar el valle de Yanamarca no solamente es jurisdicción del Distrito de Llacanora, sino también forma parte del Distrito de Jesús entonces en este primer extremo esta ordenanza es inconstitucional, por salirse del ámbito jurisdiccional; en segundo lado por la razón de la materia de la legislación vigente que tenemos y la que fuera objeto de vigencia en la fecha de emisión de esta ordenanza no tenemos el concepto zona reservada intangible, y como bien conocemos nosotros el Estado se rige por el principio de legalidad, en tanto no esté autorizada o no este denominada no tiene esa nomenclatura y no se puede usar, tiene que usarse solamente la nomenclatura que está establecida; entonces por ese lado también tenemos un tema de incompetencia por razón de materia y adherido ello que se ha considerado como una zona de protección de la biodiversidad, esta competencia por razón de la materia la tiene el MINAGRI el Ministerio de Agricultura, entonces también hay por ese lado una ilegalidad y una inconstitucionalidad; en tercer punto esta ordenanza viola flagrantemente el artículo octavo de la Ley Orgánica de Municipalidades y por último viola flagrantemente o contradice flagrantemente el Decreto Supremo 242- 2022- EF, de 24 de octubre del año 2022 en el cual el proyecto de tratamiento de aguas residuales de Cajamarca está considerado como uno de los 52 proyectos a priorizar en el plan nacional de infraestructura sostenible para la competitividad, en vista entonces todas estas violaciones flagrantes a las normas y sobre todo la constitución es que como Procuraduría, recomendamos realizar un proceso de inconstitucionalidad.

Que, conforme al Informe de procuraduría se hace necesario mediante Acuerdo de Concejo autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca interponer la acción de inconstitucionalidad respectiva ante el Tribunal Constitucional, la Demanda de Inconstitucionalidad en contra de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-MDLL/CMD DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2022 LA MISMA QUE DECLARA ZONAS DE NECESIDAD PUBLICA A LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL Y PUBLICO PRIVADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE LLACANORA A FIN DE POTENCIAR LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN" por cuanto en su **ARTÍCULO PRIMERO** dice: "RESTITUIR la vigencia en todos sus extremos de la Ordenanza Municipal N° 003-2001-CDLL que declaro zona Reservada Intangible Municipal Distrital al Valle de Yanamarca y demás Zonas Verdes de La Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huyrapongo Grande".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo II del Título Preliminar referido a la autonomía señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal". El mismo cuerpo normativo en el numeral 8) del Artículo 9, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; y, en el Artículo 41 estipula que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos



## Municipalidad de Cajamarca

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", Esta normativa ampara la decisión que corresponde adoptar al Concejo Municipal, que se precisa en el considerando precedente; mediante Acuerdo de Concejo. En tal sentido el Concejo tomo la correspondiente decisión.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Reber Joaquín Ramírez Gamarra, a interponer ante el Tribunal Constitucional la Demanda de Inconstitucionalidad en contra de la Ordenanza Municipal 045-2022 "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-MDLL/CMD DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2022 LA MISMA QUE DECLARA ZONAS DE NECESIDAD PUBLICA A LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL Y PUBLICO PRIVADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE LLACANORA A FIN DE POTENCIAR LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN", publicada en el Portal Institucional de dicha entidad y en el portal Web del Estado Peruano; de fecha 16 de diciembre del 2022; la cual precita: "ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación del Artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 16-MDLL/CMD en los siguientes términos:" "RESTITUIR la Vigencia en todos sus extremos las Ordenanza Municipal 003-2021-CDLL que declaro como zona Reservada Intangible Municipal Distrital el Valle de Yanamarca y demás zonas verdes de: La Victoria, Iscocongá, la Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande" y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en coordinación con el señor Alcalde realice las acciones respectivas con el objeto de cumplir con lo aprobado en el Artículo Primero y lograr que la Acción de Inconstitucionalidad prospere y por ende se obtenga la declaratoria de inconstitucionalidad y derogatoria de la Ordenanza Municipal 045-2022 y Ordenanza Municipal 003-2021-CDLL que declaro como zona Reservada Intangible Municipal Distrital el Valle de Yanamarca y demás zonas verdes de: La Victoria, Iscocongá, la Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA  
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
  
Abog. Freddy L. Rebaza Campos  
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía
  - Sala de Regidores.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Infraestructura.
  - Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.
  - Gerencia de Vialidad y transporte.
  - Unidad de Informática y Sistemas.
  - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - Archivo.